

land y la del Delaware, y la Confederación quedó en suspenso. Innumerables eran los conflictos, é incalculables los perjuicios y peligros que la actitud de las dos colonias disidentes causaban al ejército y á la patria como decía Washington, sin embargo, ni una sola voz se alzó para reclamar el empleo de la fuerza, para obligar á dichas dos colonias á una sumisión ó adhesión que les repugnaba. El Congreso tuvo la virtud de esperar y el país la de aguantar una indecisión que le era fatal y desastrosa, por cuanto le dificultaba una acción enérgica en los asuntos de la guerra. Cinco años, cinco años se pasó en esta difícil situación, al cabo de los cuales el Maryland dió su consentimiento.

La obra del Congreso fué deleznable, nació enferma y murió muy joven. Sin embargo, el Congreso, al establecer la Confederación fundó y estableció lo que antes era una aspiración, la patria americana.

La unidad de la patria, la indisolubilidad del lazo de unión de las trece colonias, es el primer acto político del pueblo americano, nótese pues, que si ante todo quiso afirmarse el pueblo, como pueblo libre é independiente, luégo quiso afirmarse como nación, sin que se adoptara esta vez el nombre trazado por Jefferson en la acta de *Declaración de la Independencia*, es decir, que afirmó el Congreso la unión indisoluble de las trece colonias, la unidad de la patria, sin embajes, ni rodeos, ni clase alguna de abstracciones.

Estudiemos este punto con detención.

Cuando en 1777 el Congreso en York-Town, á donde le habían llevado las peripecias de la guerra, aprobó el plan de *Confederación* de que antes hemos hablado, y lo mandó á las Asambleas de los trece Estados, produciéndose entonces el desentimiento de Delaware y el Maryland, se acompañaron los artículos de la *Confederación* con una circular en que decía el Congreso á las Asambleas de los Estados:—«Formar una unión permanente conforme con el parecer y deseos de los delegados de tantos Estados, que difieren en costumbres, en el comercio y en su política interior, era un trabajo que sólo con el tiempo y la reflexión podía llevarse á cabo. Apenas debía esperarse que fuese posible formar un plan, que siendo esencial para nuestra unión, se aviniese á la vez perfectamente con las ideas y miras políticas de cada Estado en particular.» Por esto continuaba diciendo, «creemos que el plan que mejor cuadra á los intereses de todos, es el que presentamos, pero téngase en cuenta al examinarlo lo difícil que es combinar en un sistema general los diversos sentimientos é intereses de un pueblo divi-

dido en tantos Estados soberanos é independientes, y júzguese con la imparcialidad de *conciudadanos* que luchan por una misma causa y que se interesan en verse unidos por los lazos de una fraternidad indisoluble.» Y acababa diciendo, «que se apresurasen los legisladores de los Estados á autorizar á sus delegados en el Congreso para que aprueben el proyecto de *Confederación y unión perpetua de los Estados unidos.*» Por último, la Constitución de la Confederación se abre con la siguiente declaración: *Nos, los infrascritos delegados de los diversos Estados que se citan á continuación, á todos cuantos la presente vieren hacemos saber:*

«Que los delegados de los Estados-Unidos de América, en el Congreso reunido el día 15 de Noviembre del año de Nuestro Señor de 1777, segundo de la Independencia americana, hemos convenido en los siguientes artículos para la *Confederación y unión perpetua* entre los Estados de New Hampshire, Massachussets—Bay, Rhode-Island y Providencia, Connecticut, Nueva-York, Nueva-Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, las Carolinas del Norte y del Sud y Georgia;»—siguen á continuación los artículos de la Confederación.

¿Cómo ha sido posible á hombres de mérito, á publicistas eminentes sostener el tema de que los Estados-Unidos no formaban una sola nación sino una Confederación de Estados? Y no hacemos referencia ahora á los publicistas del Sud de América británica, porque entonces pudiera darse una explicación muy sencilla, la de la enemistad ó animadversión política, aludimos á los que en Europa han encomiado y defendido el sistema americano por ser una reunión de Estados autónomos é independientes y soberanos, y no una nación una é indivisible. La unidad territorial, sin la que no puede existir una nación ni en relación á sí misma, ni en relación á las otras naciones, pues la continuada ó posible mudanza de cada momento quitaría la idea de estabilidad, lo fundamental, para que puedan comerciar mercantil é intelectualmente las naciones que de otro modo no existiría, tiene aún una confirmación, en lo posible, más terminante que la que dejamos apuntada. En primer lugar sabemos por los *Maddison papers*, que el Congreso, al tratar de los artículos de la Confederación planteó resueltamente el problema de si se iba á hacer una unión ó una Confederación, y que Franklin y Samuel Adams sostuvieron que América era una sola nación, y que los Estados eran creaciones artificiales, sin que por esto fuese de desear que desaparecieran, pero sí que sobre su soberanía local debía campea la sobe-

rania de la nación. Sabemos también que los hombres del Sud combatieron resueltamente las resoluciones de Franklin y Adams, y que se vino por último como término conciliatorio después de la primera suspensión de la discusión del proyecto de Confederación, á los artículos aprobados en 1777. Sabemos, pues, que no se dijo que se iba á formar una *Unión perpetua*, una *fraternidad indisoluble*, una *unión permanente*, sin previa y madura deliberación, que se dijo conscientemente que las trece colonias iban á fundar una *unión permanente, perpetua é indisoluble*. En segundo lugar el Congreso instituyó la unidad territorial del modo terminante, preciso y claro que vamos á ver.

Los Estados que lindaban con los terrenos del otro lado de la cordillera de los Alleghays, es decir, con los territorios ocupados aún por los indios ó que estaban despoblados por falta de brazos, por sus cartas de establecimiento eran sus legítimos propietarios, pero una vez establecida la Confederación los recelos y desconfianza de los otros Estados encerrados en más estrechos límites, suscitaron al punto de saber si aquellas tierras debían reconocerse ó no de la pertenencia de los dichos Estados limítrofes. Nueva York, Pennsylvania, Virginia, resolvieron tras larga discusión que aquellos terrenos eran de propiedad de la Confederación, y que se elevarían á Estados cuando aquellos territorios ó parte de ellos tuvieran un determinado número de habitantes. Por esto resolvieron se declarara la unidad territorial de la Confederación, por cuanto se hacía á esta propiedad de inmensos terrenos, de terrenos que ya no eran la propiedad de Virginia, Pennsylvania ó Maryland, sino de la Confederación, del pueblo de los Estados-Unidos, sobre una base indestructible. Se renuncia, además, de hecho y de derecho, en favor de la soberanía de la Confederación sobre la de los Estados locales, desde el momento en que se declaraba á la Confederación capacitada para elevar al rango de Estados á territorios, y conceder derechos soberanos, y dicho se está que los que fundan la Constitución de los Estados-Unidos en un pacto sinalagmático y commutativo han de reconocer y confesar que no existe tal pacto desde el momento que la Confederación al declarar soberanos, por ejemplo, á los territorios de Kentucky, Arkansas, les cedía una soberanía absoluta é ilimitada, el derecho de separación, lo que era anular la soberanía de la Confederación y el pacto. Por este hecho levantábanse, además, Estados, cuyo origen no era igual al de los Estados que declararon la Independencia, pues si estos podían llamarse soberanos y autónomos antes

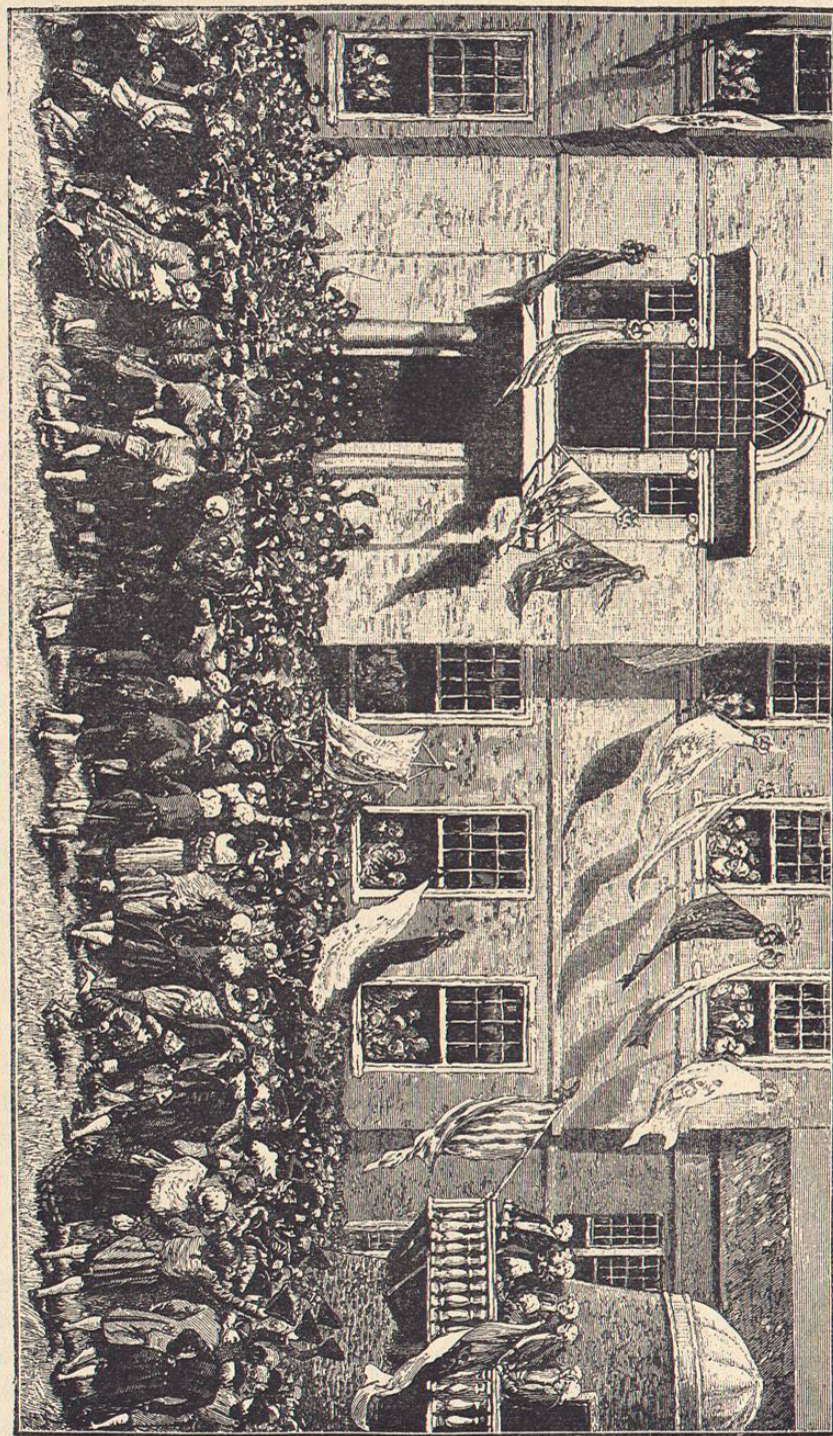
y después de la declaración de la Independencia, pero no después por lo que dejamos dicho al fundar la Confederación, los Estados subsiguientes ó fundados por decreto de la Confederación ó del Congreso como lo fueron posteriormente Kentucky, Arkansas, etc., ni antes ni después de tiempo alguno podían pretender de derecho á una soberanía que para poseerla sería necesario que fuese absoluta y no delegada como lo es la de estos últimos Estados, sin que esto implique la consecuencia de poder disponer la Confederación de aquella parte de soberanía que la Constitución reconoce á los Estados, á no ser que éstos dentro de las formas legales por ella establecidas, hiciesen en este punto tales ó cuales modificaciones. Los Estados, pues, que declararon la Independencia del Norte América, eran verdaderos Estados autónomos é independientes antes de la Confederación, pero dejaron de serlo desde el momento que se comprometieron á formar una *unión estable, perpetua é indisoluble*.

¿Se dirá ahora que puesto que al pactar enajenaron la parte mayor de su derecho, su condición, personalidad, el pacto, es nulo por consecuencia?

Hay que recordar que hasta el presente no vemos nada que ni de lejos ni de cerca se parezca á un pacto, á un contrato regular, como los del orden civil. En los pactos, en el orden civil, se obligan mutuamente las partes contratantes, éstas vienen obligadas por y para un tercero representado por la ley, ninguna de las partes contratantes puede romper el contrato sin daño, y para obligarla se reclama la autoridad, la fuerza coercitiva de la ley, de la ley que obliga. ¿Ante quién y para quién pactaban las trece colonias, si libremente podían salirse de la unión y sin que nadie les obligara ó tuviese fuerzas para obligarlas? Desde el momento, pues, que no existiera una unidad superior á las colonias, no había posibilidad siquiera de pacto. Y esta unidad existió y pudo pactarse desde el momento en que se reconocía la unidad territorial, la unidad del pueblo americano, desde el momento que se llaman mutuamente *conciudadanos* los habitantes de Massachussets, Virginia y las Carolinas. De aquí arranca la posibilidad de derecho de que puedan separarse los Estados, porque así lo dispongan sus respectivas legislaturas. La unión sólo puede disolverse por expresa voluntad del pueblo americano, pues el pueblo americano y no los trece Estados ó los 52, que lo mismo da, no constituyen, como hemos visto, la unidad de derecho, la fuente de derecho ó de soberanía, y esto claramente dice la Constitución federal de 1787



cuando haciendo constar su origen ó la fuente de su autoridad, dice: *Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos y no los trece Estados* como observaba Henry al combatir su adopción en la Virginia, y dicho se está que no podía la Convención de Filadelfia decir *los trece Estados* cuando desde 1781 los trece Esta-



Lectura de la declaración de Independencia

dos habían convenido en formar, como hemos visto, por expresa voluntad suya, una *unión perpetua, estable é indisoluble*.

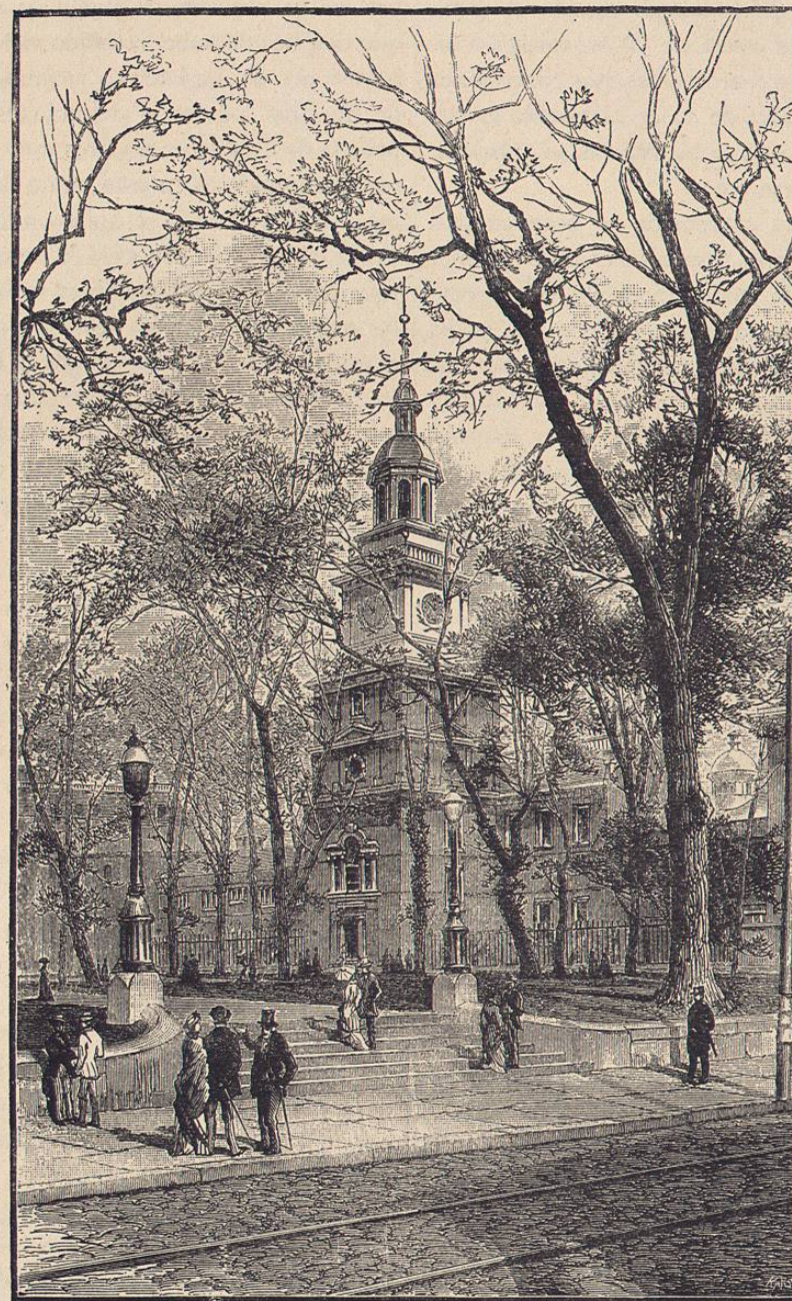
Nosotros creemos, como dijo en su discurso célebre J. Q. Adams, que en aquellos días á nadie se le ocurrió negar la indisolubilidad del pacto, porque en

el Norte y en el Sud era general, unánime y decidida la opinión en punto á creerse y á considerarse los habitantes de toda la América británica como hijos de un mismo pueblo. En aquellos días apuntó si la división entre los que luégo se llamaron federalistas y antifederalistas, entre los que eran parti-

darios de la soberanía nacional y los que lo eran de los Estados. Entonces fué cuando se inventó la doctrina de nulificación; y aún entonces, cuando la proclamaron Kentucky y Virginia instigados por Jeffer-

son, las otras colonias la rechazaron escandalizadas, y la condenaron enérgicamente.

Es, pues, punto fundamental en el sistema americano el de su unidad territorial y nacional: su sis-



Independence Hall

tema se organiza, pues, sobre el punto central de la indivisibilidad nacional y territorial.

Pero si en aquellos días no había partidarios de la doctrina de *nulificación* ó separación como luégo los hubo en odio á los federalistas, había sí, y en esto hay que pararse mucho, entusiastas secuaces de

la libertad, derechos y privilegios de los Estados particulares. Había buena voluntad para ceder cuanto fuese necesario para constituir la unidad del pueblo americano, pero había una extremada repugnancia en ceder respeto á lo que tocaba á los privilegios locales. Así fué, que no hubo tropiezo alguno